



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACION ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE



INE

Instituto Nacional Electoral

SOLICITUD AL CONSEJO LOCAL DEL INE DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REMITA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE PETICIÓN QUE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTA CON CARÁCTER DE URGENTE PARA QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL CONSEJO GENERAL EN EL ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 INCISO EE) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES RELATIVA A LA IMPLEMENTACION DE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DESDE LAS CASILLAS DENTRO DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de septiembre de 2016, dio comienzo formal al proceso electoral 2016-2017 en el Estado de México, para renovación al cargo público de Gobernador Constitucional en la entidad 2017-2023.
- II. El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, suscribieron convenios de colaboración para el Proceso Electoral 2016-2017.
- III. Con fecha 21 de diciembre del año 2016 se informó por parte del IEEM que este cuenta con un aplicativo web para digitalizar las actas desde casilla, sin embargo, el uso de este no fue incluido ni aprobado en los "Lineamientos del PREP".
- IV. El 29 de febrero de 2017, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral y funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, realizaron una visita al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con la finalidad de revisar los avances de los trabajos de preparación para la Jornada Electoral, durante esta vista se abordó el tema de digitalización desde casilla.
- V. Derivado de la visita al Instituto Electoral del Estado de México, el 1 de marzo del año en curso por medio del oficio INE/PCVOPL/CE/CMR/013/2017, las Presidencias de las Comisiones de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (CVOPL) y la Comisión Temporal de Seguimientos de los Procesos Electorales 2016-2017, consultaron al IEEM los posibles esquemas que se tienen contemplados aplicar para realizar la digitalización de las AEC desde las casillas y en su caso los motivos por los cuales no sería aprobado.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACION ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE



INE

Instituto Nacional Electoral

- VI. Derivado del oficio conjunto mencionado en el numeral anterior el Instituto Electoral del Estado de México solicitó una reunión con personal de la UNICOM que tuvo verificativo el día 8 de marzo de 2017.
- VII. El día 9 de marzo del presente año, con la finalidad de volver a evaluar la adopción del mecanismo en mención, el IEEM solicitó las especificaciones técnicas de los teléfonos inteligentes de los que serán dotados los CAES y así mismo el IEEM pidió el envío de un informe relativo al uso y desempeño de la herramienta informática PREP Casilla.
- VIII. En la quinta sesión extraordinaria del día 22 de marzo de 2017, la Comisión Temporal de Seguimientos de los Procesos Electorales dio cuenta del "Informe de avances de los Organismos Públicos Locales en el desarrollo e implementación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales 2016-2017", donde se da cuenta en la página número 13 de lo siguiente: *"Al respecto, funcionarios del INE solicitaron al personal del OPL que, dadas las ventajas que la digitalización desde casilla brinda para la publicación oportuna de los resultados preliminares, se volviera a considerar su adopción. Asimismo, nuevamente se reiteró la disposición del Instituto para compartir con el OPL el aplicativo desarrollado en caso de así considerarlo pertinente. Al finalizar la reunión se acordó que el área técnica del IEEM haría las consultas necesarias al interior del OPL e informaría sobre los avances en el tema a la brevedad posible. Por su parte, el INE enviaría de nueva cuenta los requerimientos de los teléfonos celulares para el uso de la aplicación e informaría a las áreas involucradas del Instituto sobre el interés del OPL en contar con el apoyo de los CAE para recopilar la información necesaria para el conteo rápido el día de la Jornada Electoral, haciendo la consideración de que tal solicitud debe ser remitida por los canales oficiales del Instituto"*.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 base V apartado C segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece tres opciones de coordinación entre el INE y los OPLES: asunción, atracción y delegación.



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE



INE

Instituto Nacional Electoral

2. De conformidad en lo señalado por el artículo 32 numeral 2 incisos f, g y h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las atribuciones al Instituto Nacional Electoral de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento y atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
3. Por lo dispuesto en el artículo 44 numeral 1 inciso ee) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
4. Por lo señalado en el artículo 121 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que el procedimiento de asunción se iniciarán a petición fundada y motivada ante el Instituto, de al menos cuatro de sus consejeros, o de la mayoría del consejo del Organismo Público Local. La petición de asunción total se podrá presentar hasta antes del inicio del proceso electoral.
5. Es de considerarse que el Instituto Nacional Electoral como Órgano Rector asuma la implementación de la digitalización de las actas desde las casillas dentro del PREP y el Conteo Rápido, así mismo se debe de resaltar que cuenta con vasta experiencia como fue acreditado en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Por otro lado, no se debe de subestimar que en reiteradas ocasiones el OPL del Estado de México, pretende realizar esta importante tarea de forma TRADICIONAL a pesar de reiterados encuentros, mesas de trabajo en el INE y en el IEEM donde también ha quedado de manifiesto las virtudes de la implementación tecnológica y por otro lado la negación a utilizar la digitalización de las actas desde las casillas.
6. La Credibilidad de la Autoridad Electoral Nacional no puede ser vulnerada, toda vez que en todas las entidades con Proceso Electoral Local 2016-2017, se utilizará esta herramienta Tecnológica vía Remota menos, como se pretende en el Estado de México, la entidad con más habitantes incluso que en muchos países de América.
7. Tlaxcala en el Proceso Electoral del 2014-2015 es un claro ejemplo de cómo fue avanzando el PREP en la Elección local y en la Elección Federal, también sabemos de los avances a través del Reglamento de Elecciones, sin Embargo existen razones suficientes para dar mayor certeza a esta tarea y dada la Magnitud de la digitalización de alrededor de 18 mil Actas de Escrutinio y



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

REPRESENTACION ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE



Cómputo dentro del PREP en la Elección Local 2016- 2017 del Estado de México, es así que Consideramos Justificaciones Suficientes para la asunción antes descrita.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado C segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 44 numeral 1 inciso ee) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 32 numeral 2 incisos f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 121 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito solicitar lo siguiente:

UNICO: Solicito a este Consejo Local de manera respetuosa, remita la petición con carácter de urgente, que plantea la Representación del Partido Acción Nacional, para que el Consejo General del INE en el ámbito de sus atribuciones considere la facultad de asunción de funciones relativas a la digitalización de las actas desde las casillas dentro del PREP y conteo rápido en el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, considerando los antecedentes descritos en el presente curso.